



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA N°137/2023

Los Conquistadores (Entre Ríos), 15 de Marzo de 2023.

VISTO:

La ampliación del servicio de desagüe cloacal que se realizó en la localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que con ello se da respuesta a los problemas que plantea la carencia de este elemental servicio, tanto en orden sanitario, de vital importancia para la salud de la población, como en el aspecto edilicio, donde actúa como factor limitante de emprendimientos que vayan más allá de viviendas unifamiliares;

Que la resolución de las obras de infraestructura es tarea indelegable del Gobierno Municipal, quien debe extremar los recaudos para que la distribución de la carga se realice en forma equitativa, respetando el principio de igualdad y uniformidad en la fijación de los tributos, procurando al mismo tiempo el máximo de facilidades para el pago de la contribución, en especial la que afecte a vecinos con menores recursos;

Que a efectos de la concreción de la obra se ha confeccionado el Proyecto Ejecutivo correspondiente, contemplando no solo lo atinente a ampliación de redes de colectores sino también obras complementarias como estación elevadora y lagunas anaeróbicas y facultativas;

Que esta ordenanza pretende establecer las condiciones técnicas y trámites que deberán cumplir los interesados para obtener la habilitación por parte del PRESTADOR, de las instalaciones sanitarias internas, de los inmuebles; sean nuevas o importen modificación o ampliación de instalaciones existentes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Obligación de conexión a los servicios públicos: Toda edificación ubicada dentro de la zona abarcada por la red cloacal pública deberá solicitar la conexión de dicho servicio. La instalación deberá ser proyectada y ejecutada de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Las obras internas del lote serán construidas por los SOLICITANTES y deben encontrarse funcionando en condiciones óptimas al momento de la verificación, para que el prestador realice la conexión a la red de colectores cloacales. (Gráfico 1).

ARTÍCULO 2°: El Inicio del Trámite de Conexión a Red Cloacal, se gestionará en la oficina de Dirección de Rentas y Catastro.

El interesado debe traer:

2 fotocopias de Plano de mensura del lote.



2 fotocopias de Escritura y/o boleto de compra-venta.

2 fotocopias de D.N.I.

Teléfono de contacto del solicitante.

En el caso que se trate de un lote de esquina o que tenga salida a dos calles, se debe aclarar sobre qué calle se solicita el servicio, y respetando la salida de la cañería principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 y gráfico 2 del anexo 1, salvo que opte por la excepción establecida en el Art. 8.

ARTÍCULO 3°: El costo del trámite de conexión a la red cloacal es de 700 Muniservis; incluye material y mano de obra municipal necesarios para realizar la conexión desde el colector principal hasta la línea municipal, como se muestra en el gráfico 1 del anexo 1.

ARTÍCULO 4°: Los propietarios obligados al pago de esta conexión domiciliaria, podrán optar por alguna de las siguientes formas:

- A. Plan de Contado: Deberá abonar la totalidad de la contribución dentro de los DIEZ días de solicitada la conexión y contará con un 10% de descuento.
- B. Plan de seis cuotas: Le corresponderá el importe neto de la contribución con un interés de DIEZ (10) porciento y su pago deberá iniciarse de idéntica forma que el anterior.
- C. Plan de hasta veinticuatro cuotas: Le corresponderá el importe neto de la contribución más el interés mensual de un VEINTE PORCIENTO (20%), debiendo iniciarse su pago de idéntica forma que el anterior.
- D. Planes especiales: Éstos serán acordados por dictamen del PODER EJECUTIVO MUNICIPAL en virtud de la recomendación que realizara por escrito el responsable de la Secretaria de Desarrollo Social, Cultura y Deporte.

Se podrá acordar hasta un número de treinta y seis cuotas con igual o menor interés al indicado en el Plan C para aquellos casos de jubilados y pensionados con ingresos mínimos debidamente certificados o casos considerados “sociales”, previo informe del Área Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Una vez ingresado el trámite, pasa a la oficina de Obras, Servicios y Espacios Públicos para proceder a la conexión y a Planeamiento donde se elabora una Plancheta con los datos de distancia desde la Boca de Registro (BR) hasta el caño que corresponde para ese lote y profundidad de tapada, equivalente a la altura desde el caño hasta el cordón de vereda.

Estos datos (plancheta) se entregan al solicitante, al solo efecto de que el profesional actuante pueda elaborar el proyecto y plano correspondiente de Instalación sanitaria, el cual debe ser entregado dentro de los 30 días.

ARTÍCULO 6°: La instalación interna (dentro del lote) hasta la línea municipal, corre por cuenta del propietario o terceros conforme las especificaciones técnicas obrantes en el ANEXO I que forma parte de la presente, mientras que la conexión externa a la Red cloacal queda a cargo de personal municipal (material y mano de obra).



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ARTÍCULO 7°: Los trabajos de conexión a la Red se ejecutarán cuando el propietario pague del DERECHO DE CONEXION DOMICILIARIO y ahí se estipulará una fecha para la ejecución de los trabajos, a partir del cual se le dará el Alta a la Tasa de Servicios Sanitarios y empezará a pagar “Contribución por Mejoras”.

ARTÍCULO 8°: Cada frentista puede tener una sola conexión a la red de desagües cloacales, excepcionalmente y solo en caso de frentista de ochava podrá detentar DOS conexiones en diferentes calles.

ARTÍCULO 9°: Penalidades: Se aplicará multa de PESOS CINCO MIL (\$5000) mensual al Propietario en aquellos terrenos donde, existiendo red domiciliaria cloacal, el desagüe de aguas servidas no se encuentre conectado al mismo y se realice su desagote a la calle; así como también cuando los escurrimientos superficiales sean dirigidos a terrenos linderos o a la vía pública.

ARTÍCULO 10°: El inmueble que no acceda a la conexión de la red cloacal domiciliaria y que en el futuro sufra algún inconveniente dentro o fuera de los límites del inmueble, no tendrá derecho a reclamar daño y perjuicio alguno a la MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, por las aguas servidas que emanen de dicho inmueble y que pudieren penetrar, filtrar e invadir el mismo. Asimismo será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiere ocasionar a los inmuebles vecinos y/o al espacio público por la expulsión de las aguas servidas prescindiendo del servicio de RED CLOACAL DOMICILIARIO.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.